16 al 31 del presente mes, á disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, los dias y horas útiles, á fin de que en los quince dias siguientes de Enero pueda recibir esta Corporación las reclamaciones que, cualquier residente en el término, hiciese contra el empadronamiento, para resolver acerca de ellas, en lo restante del mes, con arreglo al artº. 20 de la ley municipal.

Con tanto terminó la sesión y extendida esta acta la firman los Sres. Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Pedro Unamuno

Francisco Arregui

Juan Echaniz

Antero Múgica

Juan José Chamañago

Narciso Berroya

El Secretario
J. Ramiro de Ugarte

D. Pedro Unamuno
" Juan Echaniz.
" Antero Múgica.
" Gregorio Fernandez.
" Narciso Berroya.
" Juan Mª. Muguerza
" Millan Galbarriatu

En la villa de Vergara,

á once de Diciembre de mil ochocientos noventa, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Unamuno, los Sres Concejales que al margen se expresan constituyendo la mayoría de este Ayuntamiento, y por presencia de mi el Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Expediente de exención

El Ayuntamiento se ha enterado detenidamente del expediente que se ha instruido á petición de D. Jorge Arcánate, padre dos hijos llamados Francisco y Aniceto Arcánate y Zaldivia, solicitando sea exceptuado del servicio activo en las cuerpos armados el hijo Aniceto, por tener el otro hijo Francisco sirviendo personalmente, por haberle cabido la suerte, en el cuerpo Infantería Marina. El solicitante funda su

derecho en que su hijo soldado estaba destinado desde 1889 á Marina no siendo llamado hasta Octubre; circunstancia no imputable al mozo que ha sobrevenido despues de la clasificación, y que por ello, y no quedándole al padre otro hijo varón mayor ni menor de 17 años pretende lo que solicita. Los testigos José Manuel Arcárate y Esteban Iturriaga, de conformidad declaran, que el Jorge es pobre y no tiene otro hijo varon fuera de los expresados; y considerando que ha justificado las circunstancias de que se ha hecho mérito en la parte tocante á este Ayuntamiento. Vistos los artº. 69 (caso 1º), 71, 78 (apartado 3º.) y 85 de la ley de reclutamiento vigente, y de conformidad con el dictámen del Sr. Síndico, Acuerda, que declara pendiente de recurso ante la Comisión provincial de Guipuzcoa al mozo Inicio Arcárate Zaldivia, y que se remita inmediatamente, con el traslado de este acuerdo á dicha Comisión, copia íntegra de dicho expediente á los efectos á que hubiere lugar uniendo el original á las diligencias practicadas del reemplazo de este año.

Se deniega la peticion á los Maestros.

Se ha enterado de la instancia de fecha de ayer de D. Santiago Fernandez y D. Miguel Paternain, profesores de las Escuelas públicas de esta villa, exponiendo que todas las cantidades referentes á 1ª. enseñanza, presupuestadas, deben abonarse durante el año, segun R.O. de 13 de Abril de 1889, y que considerándose comprendidas en esta disposición piden se les pague 225 pesetas por dos trimestres del presente año económico por la enseñanza de las niñas, segun lo consignado en el presupuesto municipal. Esta Corporación ha visto que tiene cubiertas las atenciones de Instrucción primaria, tanto de personal, como de material, casa y retribuciones; y que tiene acordado suprimir la gratificación á que se refiere dicha instancia, como oportunamente se les comunicó; y por ello se dispone, ratificando lo anteriormente acordado, denegar lo que han solicitado.

Cuentas, pras 9.

Se han presentado dos cuentas, una de 3'50 pesetas de D. José Arámburu ocasionada en la conducción de una criatura al Cementerio por haber fallecido á consecuencia de la difteria; y otra de 5'50 ptas. de Anastasio Ansuátegui por el blanqueo y desinfección de la habitación en que ha ocurrido la muerte de dicha niña; y aprobándolas ambas se acordó su pago.

Se rebaje la cuota de contribuc.

Se ha leido la instancia de Manuel Urisabel de esta vecindad, en la exponiendo que tiene vendidas varias fincas á los individuos cuyos nombres expresa, pide se le rebaje la cuota de contribución que se le ha exigido en el último reparto; y en su vista el Ayuntamiento acuerda manifestarle no ser tiempo oportuno para dirigir la reclamación, objeto de

dicha instancia, y que dirija otra de acuerdo con los compradores, á quienes se alude, para que en su virtud se pueda practicar la separación de fincas que el exponente tenga en su nombre anotadas en el libro Registro de su razón, y aplicarlas á los referidos compradores.

Con tanto terminó la sesión y firman esta acta los Sres. Concejales concurrentes, que yo el Secretario certifico.

Pedro Unamuno — Juan Echaniz
Gregorio Fernandez — Juan Mª Muguerza
Antero Mugica — Nemesio Benoya

El Secretario:
Germán de Ozaeta

D. Pedro Unamuno.
" Juan Echaniz
" Francisco Arregui.
" J. J. Larrañaga.
" J. M. Larrañaga
" Antero Mugica
" Juan Muguerza.
" Millan Galbarriatu.

En la villa de Vergara á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa se reunieron en esta Sala Consistorial para celebrar la sesión ordinaria, los Sres. Concejales que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Unamuno, constituyendo asi la mayoría de este Ayuntamiento, y en presencia de mi el infrascrito Secretario, trataron y resolvieron lo que á continuación se expone.

Leyóse el acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Cuenta de petroleo 582 ptas.

Hasido aprobada la cuenta de 582 pesetas importe de 30 cajas de petroleo y de sus derechos provinciales y portes de conducción desde Pasages, destinado al alumbrado público que ha presentado D. Clemente Orbe, y se acordó pagarlo á cargo del cap. 11 del presu-